

Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, **04 DIC. 2019**

**0007863**

Señor  
**GENARO BARRIOS O.**  
Gerente Administrativo Y Financiero  
Av. Circunvalar N° 43- 75  
Soledad Atlántico.

Referencia: RESOLUCIÓN **N° 0000978** de 2019 **03 DIC. 2019**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente de la respuesta al asunto de la referencia antes anotado.

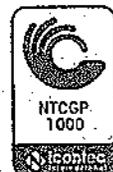
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Exp: 2027-390  
Elaboro: N. Aponte- Contratista  
Superviso: Guillelmo Stejman Chams- Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- colombia  
cra@crautonomia.gov.co  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **0000978** 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA. A METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N.º 900.112.104"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Código de Comercio, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que, en esta Corporación, reposa bajo el expediente N.º 2027-390, trámites a nombre de la empresa METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA identificada con NIT: 900.112.104-3

Que la empresa METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA, constituida mediante escritura pública N.º 2.461 del 06/10/2006 de la notaria 9º de barranquilla, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 11/10/2006, bajo el número 127.198 del libro IX; y la mencionada empresa cambió su razón social a METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S mediante Acta número 223 del 10 de septiembre de 2019, otorgado (a) en junta de socios en Soledad, inscrito en cámara de comercio el 03 de octubre de 2019, bajo el número 370.971 del libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que mediante Oficio radicado con el No. 009727 del 18 de octubre de 2019, el señor Genaro Barrios, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero de la ahora denominada METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S (anteriormente METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA) informa que la sociedad cambió su razón social y ahora se llamará para todos los efectos legales y ante cualquier trámite o proceso que requiera su actualización **Metropolitana de Combustibles S.A.S** identificada con el mismo NIT 900.112.104-3, cuya reforma fue registrada por la cámara de comercio de Bogotá, bajo el número 370.971 del libro IX. Adjuntó al escrito, certificado de Existencia y Representación Legal y RUT, en donde constan dichas modificaciones.

**CONSIDERACIONES DE LA C.R.A.**

De la revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal y RUT que aporta la ahora denominada sociedad METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S, se extraen los siguientes datos de interés:

Sociedad METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S con NIT: 900.112.104-3. Representada Legalmente por el señor HUGO ARCENIO LIZARAZO CARREÑO identificado con C.C. N.º 91.267.782

La sociedad METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S, cuenta con un Suplente del Representante Legal/ Gerente, el señor David Diaz Camargo identificado con C.C. N.º 8.688.381

En consideración a lo expuesto en líneas anteriores, es claro para esta Corporación los cambios de razón social establecidos en el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado y considera oportuno y pertinente dejar por sentado, que para todos los efectos legales se reconocerá a la sociedad METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S con NIT: 900.112.104-3. Como titular de los derechos y obligaciones ante esta Autoridad Ambiental.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en relación con los principios orientadores manifiesta: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **0000978** 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA. A METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N.º 900.112.104”**

*generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011) en su artículo 3 establece:

*“(...) ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*

Que, a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen, *“las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en los actos administrativos ya identificados”*

#### **DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el*

*directamente interesado en los términos de los artículos 67, 68, de la Ley 1437 del 2011, y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 73 ibidem”.*

En mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar el Cambio de Razón Social de Metropolitana de Combustibles LTDA a **METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S** con NIT: 900.112.104-3, representada legalmente por el señor Hugo Arcenio Lizarazo Carreño, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad **METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S** con NIT: 900.112.104-3, para todos los efectos legales, se entenderá como titular de derechos y obligaciones de los trámites y procesos que lleva ante esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad **METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES S.A.S.** con NIT: 900.112.104-3, deberá publicar la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, en

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No: **0000978** 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE  
METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES LTDA. A METROPOLITANA DE COMBUSTIBLES  
S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N.º 900.112.104"

concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

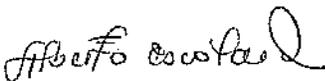
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68, 69, de la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

**03 DIC. 2019**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2027-390  
Rad: 9727-2019  
Proyectó: N.A. Contratista.  
Supervisó: Dra. Juliette Sleman - Asesora de Dirección.